CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS 359 - 2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS NIT:890.982.091-2
CONTRATISTA	MARIA CAMILA PINEDA GUARIN C.C 1.044.602.124
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA ESE HOSPITAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, CONFORME A LOS PROTOCOLOSINSTITUCIONALES, PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, LINEAMIENTOS DE CALIDAD Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD, CONTRIBUYENDO A LA ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y SEGURA DE LOS PACIENTES**
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000)
PLAZO	UN (01) MES Y 20 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS**, con **Nit: 890982091-2**, representada legalmente por su gerente **ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.017.202.540** de Medellín, conforme al Decreto 100-16-126 del 01 de abril de 2024, quien en este contrato y para sus efectos se denomina EL HOSPITAL y **MARIA CAMILA PINEDA GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.044.602.124** de san Luis, quien para este contrato se denomina LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos**. c)** Que la Ley 100 de 1993 numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta en su planta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan en este documento y que se requieren. **e)** Que EL HOSPITAL observando la necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a LA CONTRATISTA, con quien conviene suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **f)** Que la contratación cuenta con los estudios de necesidad y conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas.

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA ESE HOSPITAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES, PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, LINEAMIENTOS DE CALIDAD Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD, CONTRIBUYENDO A LA ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y SEGURA DE LOS PACIENTES** para el cumplimiento del cual se compromete a realizar las siguientes actividades contractuales: Brindar apoyo asistencial como Auxiliar de Enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización de acuerdo con las necesidades del servicio. Ejecutar actividades básicas de enfermería conforme a los protocolos, guías y procedimientos establecidos por la institución. Realizar toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos y demás procedimientos autorizados bajo supervisión del profesional de enfermería. Apoyar en la recepción, atención, traslado y cuidado integral de los pacientes en los diferentes servicios asignados. Garantizar el diligenciamiento oportuno, claro y completo de los registros clínicos y formatos institucionales correspondientes. Velar por el adecuado manejo y conservación de los equipos, insumos y elementos asignados para la prestación del servicio. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, gestión documental y demás políticas institucionales vigentes. Informar oportunamente cualquier novedad, evento adverso o situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información clínica y administrativa conocida en desarrollo de sus actividades. Cumplir los horarios, turnos y programación establecidos por la supervisión del contrato y las necesidades del servicio. Participar en las capacitaciones, jornadas institucionales y actividades de mejoramiento continuo programadas por la entidad. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza del mismo. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes convenimos como valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOSMIL PESOS ($5.300.000) TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a LA CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior mediante actas de avance para un pago de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000),** y otro pago de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000)** que serán cancelados por EL HOSPITAL, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por LA SUPERVISORA del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta que LA CONTRATISTA indique. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y 20 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio por LA CONTRATISTA y LA SUPERVISORA. Las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A.** Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en desarrollo del contrato llegare a conocer. B.

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

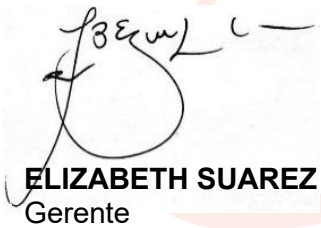
Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad respecto al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer los medios que garanticen la efectiva comunicación, requerimientos en procesos de EL HOSPITAL en cualquier momento. H. Presentar informe mensual sobre los servicios contratados, para que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, sorteando los diversos obstáculos que puedan presentarse. J. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por LA SUPERVISORA del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes dispuestos por LA CONTRATANTE para la prestación de los servicios contratados y responder por su mala utilización. L. Atender los llamados que haga EL HOSPITAL a través de LA SUPERVISORA del contrato, para la efectiva prestación del servicio. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La entidad se obliga a facilitar a LA CONTRATISTA los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la Ley 80 de 1993. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia de este contrato estará a cargo de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, quien velará por el efectivo cumplimiento del objeto contratado. En desarrollo de la labor de vigilancia LA SUPERVISORA tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no. **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del contrato. **e)** Por incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a LA CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

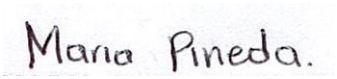
agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFEL DE SAN LUIS. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, la calidad de CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, únicamente el pago de la contraprestación acordada en este contrato y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo de la Disponibilidad Presupuestal N° 781 y compromiso presupuestal N° 781 de 2026 rubro 2120202009902, denominado: servicios personales (personal asistencial), por valor **de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 5.300.000.). DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas frente a la ejecución del contrato, por ello estará sujeta a la responsabilidad que sobre la materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, LA CONTRATISTA se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia, en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución contractual, el domicilio de este acuerdo de voluntades es el municipio de San Luis. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** Este contrato se regirá para todos los efectos por Acuerdo de Junta Directiva Nro. 05-2020 del 15 de septiembre de 2020 E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL

DE SAN LUIS, que determina, que las empresas sociales del estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por lo que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo no es posible desarrollarlo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** Por la cuantía y la naturaleza del contrato la CONTRATISTA, no se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, póliza de garantía.". **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes**. f)** Declaración de bienes juramentada. **g)** Copia de la cédula, **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y en señal de aceptación, las abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día 11 de septiembre de 2026



ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente



MARIA CAMILA PINEDA GUARIN
La contratista

Proyectó: Hernán Salazar – Contratista asesor jurídico